

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diene de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, cateñdiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que ob-

tenga dicha cátedra deberá desempeñar sin más retribucion la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, agregada á la misma.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dipongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Setiembre de 1888.—
El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 2 Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTA NDER.**

ALCANCES.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos con fecha 6 del mes actual, comunica á este Gobierno de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 20 del mes anterior (D. O. número 208) dice lo siguiente:

«Excmo. señor: En vista de la comunicacion núm. 1512 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de Agosto próximo pasado, haciendo presente el crecido número de instancias que los individuos que han pertenecido á los cuerpos disueltos de ese Ejército, dirigen á esa Capitanía general, en peticion de los alcances ú otros documentos, lo cual ocasiona demora en el despacho de los asuntos á que se refieren, y perjuicios á los mismos interesados, puesto que la comision liquidadora se halla establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo que V. E. solicita, se ha servido disponer se publique á continuacion la relacion de los mencionados Cuerpos, que V. E. acompaña á su citada comu-

nicacion, para que llegando á conocimiento de los Capitanes generales de los distritos de la Peninsula, cursen al Inspector de la Caja general de ultramar, de quien depende aquel centro, las peticiones que los interesados promuevan y tengan relacion con dichos cuerpos, cuya situacion deberán comunicar á las autoridades civiles de los suyos respectivos, con el propio objeto, evitándose de este modo los inconvenientes que V. E. expone en referido escrito. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real orden traslado á V. S. por si se digna disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 10 Octubre 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

(RELACION QUE SE CITA.)

CUERPOS.

Regimientos.

Primer batallon Simancas, antes cazadores de Simancas.

- 2.º id. id., id. id. Alcántara.
- 1.º id. Vergara, id. id. Vergara.
- 2.º id. id., id. Provincial Iberia Cárdenas.

1.º id. Antequera, id. cazadores de Antequera

2.º id. id., id. Puerto Rico,

2.º id. San Quintin, id. Santander.

1.º id. Andalucía, id. Andalucía.

2.º id. id., id. Rayo y Duero.

1.º id. Aragon, id. Aragon.

2.º id. id., id. 2.º Provincial y cazadores Princesa.

1.º id. Reus, id. cazadores Reus.

2.º id. id., id. 2.º infantería San Quintin y Pavía.

1.º id. Cortés, id. cazadores Cortés.

2.º id. id., id. tiradores Patria y Navas.

1.º id. Pizarro, id. Pizarro.

2.º id. id., id. 2.º infantería de Leon.

1.º id. Alba de Tormes, id. 2.º Provincial cazadores de España, Alba de Tormes.

2.º id. id., id. 1.º id. id. de id., Alfonso XII.

Corona, id. Tunas.

Cuba, id. Leon.

Batallones sueltos orgánicos.

Cazadores Talavera.

Id. Chiclana.

Id. Baza.

Id. Borbon, núm. 7.

Id. id., id. 26, antes 3.º provisional.

Id. Cienfuegos, id. 4.º id.

Id. Trinidad, id. 5.º id.

Id. Colon.

Id. Villalora.

Id. Cartagena, antes expedicionario, núm. 1.

Id. Santo Domingo, id. id., núm. 3.

Id. Sagua, id. id., núm. 3.

Id. Cifuentes, id. id., núm. 4.

Id. Yeras, id. id., núm. 5.

Id. Arimao, id. id., núm. 6.

Id. Remedios, id. id., núm. 7.

Id. Bayamo, id. id., núm. 8.

Id. Júcaro, id. id., núm. 9.

Id. Avila, id. id., núm. 10.

Id. Moron, id. id., núm. 11.

Id. Puerto Príncipe, id. id., núm. 12.

Id. Nuevitas, id. id., núm. 13.

Id. Vitoria, id. id., núm. 14.

Id. Holguin, id. id., núm. 15.

Id. Gibara, id. id., núm. 16.

Id. Manzanillo, id. id., núm. 17.

Id. Mayarí, id. id., núm. 18.

Id. Guantánamo, id. id., núm. 19.

Id. Baracoa, id. id., núm. 20.

2.º de Orden público, id. id.

Depósito de instruccion antiguo, id. provincial de la Cabaña.

Id. id. moderno, id. id.

Batallones movilizados.

Voluntarios Orden.

Id. Matanzas.

Id. Catalanes, antes de Barcelona.

Id. Madrid.

Id. Asturianos, antes Covadonga.

Id. España.

- Id. Castilla.
- Id. Cadiz.
- Id. Vascongados.
- Id. Santander.
- Id. 2.º de Madrid.
- Id. 2.º de Barcelona.
- Id. 3.º id.
- Id. Mancha.
- Id. Güntas Rodas.
- Id. Tunas, antes voluntarios Val-maseda.
- Id. Ligeros de color.
- Id. Movilizados Oriente.
- Id. id. id.
- Id. id. id.
- Id. id. id.
- Id. Movilizados, Centro 1.º de la Habana.
- Id. id. id. 2.º id.
- Id. id. id. 3.º id.
- Id. id. Villas.
- Id. id. Santa Clara.
- Id. id. Matanzas.
- Bomberos Habana.
- Id. Reserva.
- Batallon de Libertos.

Cuerpos de guerrillas.

- Batallon guerrillas de Bayamo.
- Id. id. Departamento Oriental.
- 1.º Guerrillas Oriente.
- 2.º id. id.
- 3.º id. id.
- Guerrillas Centro.
- Id. Villas.
- Id. Trocha.
- Id. Bayamo.
- Id. Cuba.

Guerrillas volantes.

- 1.º de Holguín, afecto á cazadores Santander.
- 2.º id., id. Arimao.
- 2.º Tunas, id. voluntarios de Matanzas.
- 3.º id., id. cazadores Cifuentes.
- 4.º id., id. id. id.
- 1.º Puerto Príncipe, id. id. Payá.
- 2.º id., id. Simancas.
- Id. id., id. Aragon.
- 3.º id., id. Duero.
- Id. id. Vergara.
- 2.º Sancti-Spiritus, id. id. Colon.
- Id. id., id. id. Baracoa.
- Id. id., id. id. Manzanillo.
- Id. id., id. id. Leon.
- Id. id., id. id. Alcántara.
- 3.º id., id. id. Cortés.
- 4.º id., id. voluntarios Orden.
- Id. id., id. cazadores de Pizarro.
- Id. id., id. id. de Simancas.
- Id. id., id. id. de Villalbara.
- 5.º id., id. id. Antequera.
- Id. id., id. id. Cortés.
- Id. id., id. id. Alcántara.
- 6.º id., id. id. Reus.
- 7.º id., id. id. Orden.
- Id. id., id. id. Navas.
- 1.º de las Villas, id. id. Orden.
- 2.º id., id. id. id.
- Id. id., id. id. Cárdenas.
- Id. id., id. id. Gibara.
- 3.º id., id. id. Orden.
- Id. id., id. id. Leon.
- 4.º id., id. id. Orden.
- Id. id., id. id. Trinidad.
- Id. id., id. id. Sagua.
- 8.º de Alto Songo, id. id. Colon.
- 9.º id., id. id. id.
- Montada Villas, id. id. 1.º Simancas.
- Guerrilla volante Yaguaramas, idem id. Navas.
- Local Mayagüez, id. id. id.
- Id. id., id. Pizarro.
- Id. Caney, id. id. Alba de Tormes.
- Id. Ramon Yaguas, id. id. id.
- Id. Baire y Ti-Arriba, id. id. Cárdenas.
- Id. Brigada disciplinaria, id. idem Vergara.

Seccion Milicias Color Cuba, idem id. Cortés.

Guerrillas locales.

- Del Caney, Sagua de Tánamo.
- Dos Caminos, San Luis.
- Carto Baire, Gibacoa.
- Palma Soriano, Laguna Blanca.
- Dajao, Yara.
- Las Yaguas, Vicana.
- Remangunaguas, Baeycto.
- Santa Eufemia, Santa Rita.
- Jamaica, Veguita ó Naraujo.
- La Luz, Local de Giguani.
- Cristo, Campechuela.
- Mayari, Matzanilo.
- Ti-Arriba, Bayamo.
- Los Dorados, Escuadra de Santa Catalina de Guaso.
- Desmajayabo, Exploradores de Cuba.
- Cobre.

Fracciones no agregadas á cuerpos.

- Seccion de Movilizados, Cuba.
- Trasportes, Júcaro á Moron.
- Id., 2.ª division.
- Convalecientes, Cobre.
- Id., Caney.
- Id., Gibara.
- Id., Holguin.
- Guerrillas locales, Santa Clara y Sagua.
- Id. id., Moron.
- Id. id., Sancti-Spiritu.
- Presos trabajadores.
- Brigada de prisioneros.
- Es copia: el Coronel Jefe de E. M., Rafael Mur.

SECCION DE FOMENTO

FERRO-CARRILES.

Circular número 285.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Centro directivo por don Lino Corcho Zárraga, vecino de Santander, solicitando autorizacion para estudiar una via férrea desde la estacion del ferrocarril del Norte, en dicha ciudad, hasta las playas del Sardinero:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, expedido por la Caja general de depósitos, por el que acredita el peticionario haber constituido la correspondiente fianza en garantía de su peticion:

Considerando que por ocupar vias públicas, ya construidas, la que se trata de estudiar debe considerarse como un tranvía con motor de vapor, con arreglo á lo prescrito en el artículo 69 de la vigente ley de Ferro-carriles; esta Direccion general ha resuelto autorizar al mencionado D. Lino Corcho y Zárraga para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía, con motor de vapor, desde la estacion del ferrocarril del Norte, en Santander, hasta las playas del Sardinero, utilizando varias calles de dicha ciudad y la cañada denominada de Miranda.

Madrid 2 de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos procedentes.

Santander 24 de Octubre de 1888.

El Gobernador interino,
Manuel García Obregon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion extraordinaria del dia 3 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA OBREGON.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis, Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Lanuza, Lopez del Rivero, Lopez Dóriga, Muñoz, Peña y Conde, Piñal, Ruiz, Sainz Trápaga y García Obregon.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee la convocatoria hecha para la misma por el Sr. Gobernador civil y la relacion de asuntos en cuyo despacho se ha de ocupar la Diputacion.

A continuacion se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á las comisiones respectivas los asuntos relacionados.

El Sr. Presidente manifiesta que debiéndose tratar entre ellos de las cuentas de la provincia de los ejercicios de 1883 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, deberán nombrarse comisiones especiales para que informen sobre ellas, siguiendo la costumbre establecida.

Se nombra para las del ejercicio de 1886 á 87 á los Sres. Muñoz, Lanuza, Lopez Dóriga y Fernandez Baldor, y para las de los demás ejercicios á los señores Celis, Lopez del Rivero, Piñal y Diaz Pedraja.

El Sr. Presidente recomienda á todas las comisiones el pronto despacho de los informes que les corresponden.

Se acuerda continuar la sesion el viernes próximo á las doce de la mañana y se suspende en este dia.

Se abre de nuevo á las doce de la mañana del dia 6 del mismo mes, bajo la presidencia del Sr. García Obregon y con asistencia de los Sres. Abascal, Alonso, Celis, Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, Lanuza, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Piñal, Ruiz y Sainz Trápaga.

Se aprueba un dictámen de la comision de Gobernacion proponiendo que la Diputacion queda enterada de lo actuado por la Comision provincial en el expediente sobre averiguacion del paradero de las cuentas del ejercicio de 1882 á 83 y que la misma continúe tramitándole, y una vez terminado sin lograr el objeto que se propuso con su formacion que se lleve á cabo por la propia Comision lo que proceda para suplir la falta de aquellas cuentas, poniéndolo en conocimiento del Tribunal de justicia en forma correspondiente á los efectos legales.

Se da cuenta del dictámen emitido por la comision de Gobernacion en el expediente sobre adquisicion y arriendo de edificio para instalar las dependencias de la Diputacion, cuyo dictámen termina así:

1.º Que procede el nombramiento de una comision especial compuesta de dos Sres. Diputados con el Secretario de V. E. para que, en union del Arquitecto, puedan llevar á cabo la distribucion y ejecucion de las obras propuestas por este último funcionario.

2.º Que los gastos que se originen, tanto para la obra como los de traslacion, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos en el caso de no alcanzar las respectivas consignaciones, siendo con cargo al mismo capítulo los que han de hacerse con la adquisicion de mobiliario.

Y 3.º Que aquella comision sea autorizada para entender en todo lo referente á este asunto.»

El Sr. Presidente manifiesta que antes de entrar en la discusion de este dictámen, debe resolverse sobre si se ratifica lo acordado por la comision especial en este asunto, si fuera necesaria tal ratificacion.

El Sr. Alonso observa que no se necesita ratificar los acuerdos adoptados por la Comision provincial, en atencion á que tratándose de la ejecucion de otro de la Diputacion obraba en uso de facultades propias, y si se declaró la urgencia en aquellos fué por cuanto se relacionaba con el pronto despacho, pero no porque se creyera que ejercia funciones propias de la Diputacion.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que en la forma que se ha comprendido este expediente en la convocatoria, no se sabe si es para que la Diputacion quede enterada de lo hecho por la Comision provincial, ó para resolver en el mismo ó ratificar lo acordado por esta; pero que no habiéndose adicionado en el primitivo acuerdo de la Diputacion que la Comision provincial se encargara de su ejecucion, solo pudo resolver con carácter de urgencia y en representacion de aquella.

El Sr. Presidente, como individuo de la comision especial nombrada por la provincial para la terminacion de este asunto, da las explicaciones debidas de la marcha que el mismo ha llevado.

El Sr. Fernandez Baldor, insistiendo en sus apreciaciones, declara que acata lo acordado por la Comision provincial.

El Sr. Celis hace constar que aun cuando no se conformó con el acuerdo de la Comision disponiendo que se otorgase la escritura para el arriendo acordado de la casa á que se han de trasladar las dependencias de la Diputacion, porque no la consideraba con atribuciones para ello, ni con facultades para contratar, sin dar cuenta á esta, por la importancia que el asunto encerraba y los derechos que iban á crearse, no tiene inconveniente en que se ratifiquen los acuerdos de la propia Comision.

El Sr. Sainz Trápaga manifiesta que en el seno de esta opinó que obraba en representacion de la Diputacion y que se necesitaba la declaracion de urgencia para adoptar los repetidos acuerdos.

El Sr. Presidente pregunta si se ratifican los acuerdos tomados por la Comision provincial y si á la vez se autoriza á la especial nombrada por esta para adicionar, si se solicitara por la otra parte, la escritura de arriendo de la casa alquilada.

Se resuelve afirmativamente.

El Sr. Presidente somete á discusion el dictámen leído de la comision de Gobernacion, aprobándose por unanimidad el primer punto del mismo.

Respecto al segundo el Sr. Fernandez Baldor manifiesta que la adquisicion de mobiliario no es objeto de la convocatoria, ni tampoco urgente, bastando el que existe, por lo que no debe resolverse sobre este extremo, pudiendo en todo caso hacerlo con carácter de urgencia la Comision provincial.

El Sr. Alonso observa que esta particular es un incidente consecuencia de la traslacion que ha de verificarse y necesario para que la corporacion se instale con el decoro debido.

Y se aprueba el segundo punto, votando en contra el Sr. Fernandez Baldor.

Se aprueba tambien el tercero, nombrándose á los Sres. Diaz Pedraja y Piñal para formar la comision á que hace referencia el primero.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

PRIMER TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pts. | Cts. |
|--|---------|------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | » | » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 386.887 | 68 |
| Cargo | 386.887 | 68 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 359.642 | 99 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente | 27.244 | 69 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. | | Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta. | | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. | |
|--|---|------|--|------|---|------|
| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| 1 Propios | » | » | 10.784 | 98 | 10.784 | 98 |
| 2 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | » | » | 34.411 | 74 | 34.411 | 74 |
| 4 Beneficencia | » | » | 7.656 | 34 | 7.656 | 34 |
| 5 Instruccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 6 Correccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 7 Extraordinarios | » | » | 1.387 | 67 | 1.387 | 67 |
| 8 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 9 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 10 Recursos á cubrir el déficit | » | » | 327.254 | 70 | 327.254 | 70 |
| 11 Reintegros | » | » | 73 | » | 73 | » |
| 12 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 13 Idem de ensanche de poblacion | » | » | 5.319 | » | 5.319 | 25 |
| Cargo | » | » | 386.887 | 68 | 386.887 | 68 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | » | » | 43.050 | 71 | 43.050 | 71 |
| 2 Policia de seguridad | » | » | 23.834 | 58 | 23.834 | 58 |
| 3 Policia urbana | » | » | 28.843 | 03 | 28.843 | 03 |
| 4 Instruccion pública | » | » | 110 | 48 | 110 | 48 |
| 5 Beneficencia | » | » | 53.210 | 37 | 53.210 | 37 |
| 6 Obras públicas | » | » | 40.283 | 97 | 40.283 | 97 |
| 7 Correccion pública | » | » | 1.481 | 20 | 1.481 | 20 |
| 8 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 9 Cargas | » | » | 156.187 | 31 | 156.187 | 31 |
| 10 Obras de nueva construccion | » | » | 2.275 | » | 2.275 | » |
| 11 Imprevistos | » | » | 7.803 | 30 | 7.803 | 30 |
| 12 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 13 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 14 Devoluciones | » | » | 20 | » | 20 | » |
| 15 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 16 Idem de ensanche de poblacion | » | » | 2.543 | 04 | 2.543 | 04 |
| Data | » | » | 359.642 | 99 | 359.642 | 99 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, José María Herráiz Valliviello.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en todo lo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 30 de Setiembre de 1888.—El Contador, José María Caamaño — V.º B.º—El Alcalde, J. Colongues Klimt.

brados, y respecto á la segunda que se nombre al único aspirante don Joaquín Saez Fernandez.

Se procede al nombramiento de los tres peones camineros para los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, resultando elegidos por unanimidad D Francisco Moncalian Gomez, D Baldomero Piró Castillo y D. Juan Diez Zubillaga.

Se aprueban los dictámenes emitidos por las comisiones especiales nombradas para informar las cuentas de la Diputacion del ejercicio de 1886 á 87 y las de los de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, que por su orden dicen así:

«La Comision especial nombrada por V. E. para examinar las cuentas de la Diputacion correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, ha procurado cumplir su cometido y encontrando reparos, cuya solventacion demanda más tiempo del que ha ocupar la sesion extraordinaria que en estos momentos se celebra, propone:

1.º Que se nos autorice á presentar á la Comision provincial nuestro informe, una vez terminado:

2.º Que dicha Comision se encargue de solventar los reparos pendientes y los que nuevamente se pongan á referidas cuentas; y

3.º Que despues de llenar aquellos requisitos, someta á la aprobacion de V. E. las mencionadas cuentas en la reunion semestral de Noviembre próximo »

«La comision especial nombrada por V. E. para examinar las cuentas de la Diputacion correspondientes á los ejercicios de 183 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, ha encontrado censuradas dichas cuentas por la Comision provincial, con los pliegos de reparos que aquil juzgó oportuno consignar.

De estos reparos aparecen sin solventar bastante número, y creyendo esta comision que no puede proponer á V. E. la aprobacion de las cuentas referidas sin que aquellos se solventen, propone:

1.º Que se autorice á una comision especial ó bien á la Comision provincial para solventar los reparos pendientes:

2.º Que despues de llenar estos requisitos someta á V. E. el dictamen que juzgue del caso »

Se acuerda encomendar á la Comision provincial el encargo que contiene este dictamen.

Y se levanta la sesion. El Presidente, Manuel García Obregon—El Secretario interno, Javier de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

A continuacion se adoptan los siguientes acuerdos:

Acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de que se subvencione de fondos provinciales la construccion de una casa-escuela en el pueblo de Casar de Periedo y que pase el expediente á la comision de Hacienda por lo que afecta al presupuesto provincial.

Contestar al Ayuntamiento de Potes que no puede hacerse la retencion que solicita sobre las cantidades que se adeudan por intereses al contratista don Cosme del Acebo Cárcova, mientras no se haga constar por instrumento público el reconocimiento de la deuda y cesion de crédito, ó de otro modo por sentencia judicial

Pasar á la Ordenacion de pagos la instancia de don Prudencio Gomez Cuetos pidiendo que se le pague el valor del terreno expropiado con la construccion de la carretera de San Miguel de Aras á Carasa, que asciende á 301 pesetas 25 céntimos, para que la tenga presente en las correspondientes distribuciones mensuales, así como á los demás que se encuentren en su caso; y en cuanto á la construccion de paredes, que se espere á la formacion del próximo presupuesto refundido para incluir en él su importe, y una vez aprobado que se autorice á la Comision provincial para que verifique la subasta.

Remitirá informe del Director de carreteras de la zona occidental la instancia del contratista del trozo 1.º de la de Santillana á Ubiarco pidiendo que se le indemnicen los perjuicios causados con la suspension de las obras y rescision del contrato y que se le devuelva la fianza que prestó

Declarar nulo el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Rasines para cubrir el déficit de su presupuesto, debiendo figurar en el nuevo que se forme los señores sacerdotes, cuyo carácter no les impide atender al sostenimiento de las cargas públicas con arreglo á sus haberes y riqueza.

Declarar nulo también el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Guiezo para cubrir el déficit de su presupuesto.

Se aprueba el siguiente dictamen de la comision de Fomento:

«Vistos los expedientes justificativos de los aspirantes á la pension crea la por la Diputacion provincial para seguir carreras facultativas y especiales, se acuerda:

1.º Que en el término que media hasta la primera reunion ordinaria, ó sea el primer día hábil de Noviembre próximo, puedan presentar los aspirantes señores Valmaseda y Pico los justificantes oportunos que acrediten las condiciones ne lesarias con arreglo á las bases acordadas, respecto del Bachillerato y exámen de ingreso, respectivamente; y

2.º Que dentro del plazo referido presenten los tres aspirantes una justificacion completa de su hoja histórico escolar, en la que precisamente han de constar las calificaciones obtenidas en todos los exámenes, así ordinarios como extraordinarios, de las asignaturas del Bachillerato, incluso los ejercicios del grado »

Se aprueba también otro dictamen de la misma comision de Fomento en el expediente sobre provision de tres plazas de peones camineros para los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Argoños al Puntal y una para el de la del puente de Carasa á Adal, exponiendo que los cinco aspirantes á las primeras reñen las condiciones exigidas para el desempeño de las mismas, por lo que todos pueden ser nom-

NÚM. 60 = RIVAMONTAN AL MAR (1)

EFEITOS PÚBLICOS Ó VALORES EN PAPEL DEL ESTADO.

| NOMBRES de los pueblos á quienes pertenecen. | CLASE de los valores. | SERIE y numeración de los mismos. | CAPITAL que representan. Pesetas Cts. | INTERESES que devengan anualmente. Pesetas Cts. | ESTADO actual de la conversión y liquidación. | SUMAS realizadas. Pesetas Cts. | SUMAS pendientes de cobro. Pesetas Cts. | SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador. | FIANZA prestada por el mismo. | CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto. | OBSERVACIONES |
|--|--|-----------------------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------------------|---|---|-------------------------------|--|---|
| Rivamontan al Mar y sus agregados. | Lámina de bienes de propios. | 5 632 | 17.772 45 | 710 88 | Convertida. | 2 843 52 | » | En Santin ler, en poder de don Modesto Martín. | » | » | Se han pedido explicaciones á la Alcaldía sobre la no inclusión de los intereses en el presupuesto y acerca de la no conversión y cobro de intereses de la carta de pago. |
| Idem. | Idem de Beneficencia. | 1.859 | 427 62 | 17 10 | Idem. | 68 40 | » | Idem. | » | » | |
| Idem | Carta de pago de la Caja de Depósitos. | 151.349 | 4 400 » | 176 » | Sin convertir. | » | » | » | » | » | |

NOTA.—Se han transmitido al Ayuntamiento las órdenes convenientes respecto á la fianza y seguridad de estos valores.

NÚM. 61 = RIVAMONTAN AL MONTE

| | | | | | | | | | | |
|---------------|------------------------------------|-------|----------|--------|-------------|--------|--------|-------------------------------------|---|--------|
| Ayuntamiento. | Resguardo de la caja de Depósitos. | 81 | 1 500 » | 60 » | Convertida. | 718 40 | 256 » | En la Dep sitaría del Ayuntamiento. | » | 60 » |
| Idem | Inscripcion de bienes de propios. | 6 307 | 4.107 91 | 164 31 | Idem | 246 42 | 246 46 | Idem. | » | 164 31 |

NOTA.—Este Gobierno ha hecho al Ayuntamiento las advertencias oportunas respecto al cuidado y seguridad de los valores reseñados.

NUM. 62 = LAS ROZAS

| | | | | | | | | | | |
|------------|--------------------------------------|-------|----------|--------|-----------------------------|--------|---|--|---|---|
| Llano. | Inscripcion de Ins-truccion pública. | 682 | 4.548 15 | 181 92 | Convertida en Mayo de 1884. | 773 16 | » | En Santander, en poder de don Federico Vila. | » | » |
| Las Rozas. | Inscripcion de bienes de propios. | 5 585 | 633 80 | 25 35 | Idem id. | 107 73 | » | Idem. | » | » |
| Bimón. | Idem. | 9 748 | 862 19 | 34 48 | Idem en Mayo de 1887. | 146 54 | » | Idem. | » | » |

NOTA.—Se han transmitido al Ayuntamiento las órdenes convenientes respecto á la fianza y seguridad de estos valores.

Los intereses de estos valores, segun manifiesta la Alcaldía, se entregan á los Presidentes de las Juntas administrativas para reparacion de fuentes y puentes y obras de utilidad general.

1) Véase el Boletín oficial del lunes.

Las desde provin Las certar diman con el

SS. (Q. L. conti en s

MINI

Pa Gobe de Es curso Ayun acuen por c ion le in go La emiti timo, «B. mado por e tra e cial Conce tiene ejerci Es tiemp clara mera pendi de qu en el al té vari: Lis e consu nient se le